

con las armas en la mano, sino que se respetara y cumpliera la prevención constitucional, que abolió la pena de muerte para los delitos políticos.

En otros pensamientos que tendían á ensanchar la libertad individual, la primera comisión de justicia se mostró adversa á las iniciativas presentadas, tales como la de divorcio y la de libertad de testar, contra las que presentaron dictámen, siendo contra la primera por unanimidad, y por mayoría contra la segunda, sin llegar á darse cuenta con el voto particular del C. Pantoja, quien aceptaba el pensamiento dándole diversa forma é imponiéndole algunas restricciones.

No dejó tampoco de presentarse otra idea cuyo fin era retrógrado; tal fué la de derogar la ley sobre el mútuo usurario. Nosotros creemos que si el prestamista abusa de su posición, no por eso hay facultad de imponérsele la ley del máximo; pues se encuentra en el caso del comerciante que, poseedor de un efecto que escasea en el mercado, le fija un alto precio, sin que por eso autoridad alguna pueda obligarle á bajar aquel precio, porque evidentemente atacaría con su ley el derecho de propiedad.

Por fortuna, tal idea no encontró eco en el seno de la representación nacional.

Pero en lo que se comprendieron más el buen deseo y el patriotismo del cuerpo legislativo, fué en el empeño que tuvo en dar cumplimiento á la constitución, decretando los presupuestos.

Ese espíritu de orden se reveló desde las sesiones del período anterior. Decretóse entonces un presupuesto provisional que sirviera para normar los gastos del país, y se trabajó con empeño en designar qué rentas eran las que pertenecían á la federación y cuáles á los Estados.

Sobre este último punto la discusión fué larga y luminosa. Adujéronse en pró y en contra argumentos que hasta entonces no habían escuchádose en nuestra tribuna. Los principios federales, estudiados y comentados en medio del ardor de los combates recibieron un verdadero impulso, antes desconocido, acaso, ó sin acaso, por la ninguna práctica que teníamos de las instituciones; y después de aquel laborioso debate fué aprobada la ley respectiva, que deroga la de clasificación de rentas de 12 de Setiembre de 1857, ley que en parte privaba á los Estados de explotar algunas fuentes de su riqueza.

El presupuesto de ingresos fué decretado en un sentido más liberal que los que hasta entonces habían existido. Impúsose á la plata y al oro amonedados un solo derecho; suprimieronse para el erario federal los impuestos del real por marco á las platas, el 3 por ciento de minería, el de circulación de moneda, el

derecho de hipotecas en el Distrito federal, el de traslación de dominio en toda la república, el de fortificación en Veracruz, el de tribunal mercantil que se cobraba en los Estados, el de tabaco en los mismos, y la contribución que á la propiedad rústica, á las fábricas y á los molinos, impuso la ley de 19 de Noviembre de 1857.

De este modo, la industria fabril, la minería, el comercio, los consumidores, recibieron sin duda un positivo beneficio.

Y con el objeto de que el ejecutivo pudiera marchar sin encontrarse en graves apuros, y con el de atender en lo posible al pago de todas las obligaciones del erario, sin faltar á un principio equitativo, en caso de tener que inclinarse ante las terribles exigencias de la necesidad, el congreso, en el art. 5º de la ley de ingresos, dió reglas para hacer las deducciones inevitablemente indispensables, en caso de que las entradas del erario no bastasen para cubrir todos los gastos de la federación.

La comisión de presupuestos no estuvo completamente unánime al firmar el proyecto respectivo. La mayoría de la comisión señaló en globo, para el interés y amortización de la deuda pública, la suma de \$3.000,000. En esta partida no estuvo conforme el C. Mata, quien presentó su voto particular en la sesión del 23, haciendo subir aquella suma á \$3.212,907 25 cs.; pero clasificando la deuda y asignando á cada partida la cantidad destinada al pago de réditos; y consultando, que si hubiese algún sobrante de los fondos públicos, se destinase de un modo proporcional á la amortización del capital de la deuda consolidada.

En el largo debate suscitado por el presupuesto de egresos, vióse más que nada, el empeño que se tenía por dar cumplimiento á la constitución, y por realizar la idea de poner las bases del orden y del crédito de la república. No había, por cierto, quien creyera que el presupuesto era una obra acabada, ni el gobierno tenía la conciencia de haber presentado un trabajo completo, ni tampoco la tenía la comisión; y todos comprendían que, después del trastorno absoluto que acababa de sufrir el país, no era ni remotamente posible, presentar un presupuesto que, no solo comprendiera todos los datos indispensables para que la cámara juzgara de los recursos y de las necesidades del país con una absoluta convicción, sino que demasiado se hacía con dar una base, aunque fuera imperfecta, para plantear el sistema económico y administrativo de la federación.

Aceptáronse, pues, como los mejores en las circunstancias, los trabajos del gobierno y los proyectos de la comisión; y aunque en el curso del debate no dejó de haber exigencias imposibles de satisfacer en aquellas circunstancias, el presupuesto, aunque modificando en algunos puntos el proyecto de la comisión, fué aprobado y elevado al rango de ley, no como el mejor, sino como el único posible en aquellos momentos; y con la esperanza de que el gobierno, después de pulsar la facilidad ó los inconvenientes que encontrara en la práctica, presen-

tara en el fin del período siguiente, otro proyecto de presupuesto introducidas en él las mejoras de que fuera susceptible.

Tales fueron los trabajos mas culminantes del congreso, en las sesiones del período que este tomo encierra. En el curso de dichas sesiones, expidió las siguientes leyes: habilitando al C. Enrique Alcalde de la edad necesaria para administrar sus bienes: ordenando al ejecutivo que comprara mil ejemplares de la Historia de la Intervencion, escrita por Mr. Lefèbre: declarando que las viudas y huérfanos de los maridos ó padres que murieron bajo la reaccion ó el titulado imperio sin haberle servido, conservan el derecho que leyes preexistentes les dieron para el goce de pensiones ó montepios; y que las viudas y huérfanos de maridos ó padres que fallecieron al servicio de la reaccion ó del titulado imperio, y á quienes el usurpador declaró el goce de montepío, no están hábiles para percibirlo, pero conservan el derecho de que se les reintegre de la suma que constituyó el depósito formado por el descuento que sufrieron los maridos ó padres, mientras estuvieron al servicio de la república: estableciendo colonias militares en la frontera: estableciendo colonias militares en Yucatan: declarando qué derechos puede imponer un Estado á los efectos y frutos de otros Estados: suspendiendo algunas de las garantías consignadas en la constitucion: mandando hacer elecciones generales para magistrados, y locales para diputados: legitimando á las hijas del finado general Francisco Alcalde: mandando abrir un camino carretero de Querétaro á Tampico: ordenando la apertura del camino de Ometusco á Tampico: facultando al ejecutivo para que proceda á amortizar la moneda de cobre en Chihuahua: autorizando á D. Ramon Zangronis para seguir construyendo la vía férrea entre Veracruz y Zaragoza pasando por Perote: decretando el presupuesto de ingresos: decretando la designacion de rentas: decretando el presupuesto de egresos: y autorizando al ejecutivo para hacer dotar á los preparadores de física, química é historia natural con los sueldos que propuso en su iniciativa del 26 de Mayo, con tal que dichos sueldos se cubran con las economías que puedan hacerse en otros gastos.

Ademas de esos trabajos concluidos, quedaron pendientes, entre otros de importancia, el relativo al ferrocarril de México á Veracruz; el de la apertura del camino carretero entre Durango y Mazatlan; el de la manera de pago de los derechos de importacion; el de la navegacion por vapor en los lagos del Valle de México; el de los derechos que debe pagar el algodón extranjero; el de la ereccion del Estado de Morelos; las leyes orgánicas; la derogacion de algunos artículos de la convocatoria; las reformas constitucionales presentadas por el ejecutivo; la ley de divorcio; la de libertad de testar; la de los derechos civiles de la mujer; la del canal y ferrocarril de Tehuantepec; la organizacion del Distrito federal; la reforma constitucional sobre eleccion directa; otra sobre la libertad del pensamiento: la ley relativa al arreglo definitivo de los bienes nacionales; el banco hipotecario; la abolicion de alcabalas; la amnistía; la reforma del arancel; el apeo y deslinde de terrenos; los caminos de Pisaflores, de Toluca á Morelia; de Piedras Negras á Chihuahua; el arreglo de las casas de moneda; el código de

comercio; los ferrocarriles de Zaragoza al Mescala, de Zaragoza á Veracruz, de Mérida á Sisal y Progreso, el urbano de Matamoros, el de Anson Bangs, el de Veracruz á Medellin, el de Cunha Reis; los puertos de depósito; el establecimiento del sistema métrico decimal; y otros de menor importancia, así como muchos de particulares que no fué posible despachar.

Se vé por el anterior exámen, que en el período que comprende, procuró el congreso llenar la mision que le encargaron sus comitentes.

ADVERTENCIAS.

1.^o Las crónicas parlamentarias formadas por el autor, comienzan con la de 4 de Diciembre de 1867: las anteriores fueron llevadas por otra persona; y como en las primeras hay algunas inexactitudes, el autor ha preferido á ellas el texto oficial de las actas del congreso.

2.^o Como seria en extremo redundante estar insertando á cada momento los artículos de la Constitución, de la ley electoral y del reglamento de los debates de la cámara, el autor ha preferido publicar al fin de la obra las referidas leyes, para que puedan ser consultadas por los lectores.

3.^o Respecto de las citas de otras leyes, cuando el artículo ó artículos á que se refieran las comisiones ó los oradores sean absolutamente indispensables para entender los dictámenes ó discursos, ó para comprender las cuestiones, se insertarán íntegros en los lugares respectivos, ó extractados en una nota.

4.^o Si algun documento interesante no se inserta textualmente, será porque no exista en la secretaría del congreso; pues sucedia muchas veces que algun oficio, expediente, etc., pasaba al diputado que promovió el negocio, y éste no volvia á la secretaría.

5.^o Todos los hechos que se refieren en esta obra, están confrontados con las actas y documentos oficiales del congreso.

tara en el fin del período siguiente, otro proyecto de presupuesto introducidas en él las mejoras de que fuera susceptible.

Tales fueron los trabajos mas culminantes del congreso, en las sesiones del período que este tomo encierra. En el curso de dichas sesiones, expidió las siguientes leyes: habilitando al C. Enrique Alcalde de la edad necesaria para administrar sus bienes: ordenando al ejecutivo que comprara mil ejemplares de la Historia de la Intervencion, escrita por Mr. Lefèbre: declarando que las viudas y huérfanos de los maridos ó padres que murieron bajo la reaccion ó el titulado imperio sin haberle servido, conservan el derecho que leyes preexistentes les dieron para el goce de pensiones ó montepios; y que las viudas y huérfanos de maridos ó padres que fallecieron al servicio de la reaccion ó del titulado imperio, y á quienes el usurpador declaró el goce de montepío, no están hábiles para percibirlo, pero conservan el derecho de que se les reintegre de la suma que constituyó el depósito formado por el descuento que sufrieron los maridos ó padres, mientras estuvieron al servicio de la república: estableciendo colonias militares en la frontera: estableciendo colonias militares en Yucatan: declarando qué derechos puede imponer un Estado á los efectos y frutos de otros Estados: suspendiendo algunas de las garantías consignadas en la constitucion: mandando hacer elecciones generales para magistrados, y locales para diputados: legitimando á las hijas del finado general Francisco Alcalde: mandando abrir un camino carretero de Querétaro á Tampico: ordenando la apertura del camino de Ometusco á Tampico: facultando al ejecutivo para que proceda á amortizar la moneda de cobre en Chihuahua: autorizando á D. Ramon Zangronis para seguir construyendo la vía férrea entre Veracruz y Zaragoza pasando por Perote: decretando el presupuesto de ingresos: decretando la designacion de rentas: decretando el presupuesto de egresos: y autorizando al ejecutivo para hacer dotar á los preparadores de física, química é historia natural con los sueldos que propuso en su iniciativa del 26 de Mayo, con tal que dichos sueldos se cubran con las economías que puedan hacerse en otros gastos.

Ademas de esos trabajos concluidos, quedaron pendientes, entre otros de importancia, el relativo al ferrocarril de México á Veracruz; el de la apertura del camino carretero entre Durango y Mazatlan; el de la manera de pago de los derechos de importacion; el de la navegacion por vapor en los lagos del Valle de México; el de los derechos que debe pagar el algodón extranjero; el de la ereccion del Estado de Morelos; las leyes orgánicas; la derogacion de algunos artículos de la convocatoria; las reformas constitucionales presentadas por el ejecutivo; la ley de divorcio; la de libertad de testar; la de los derechos civiles de la mujer; la del canal y ferrocarril de Tehuantepec; la organizacion del Distrito federal; la reforma constitucional sobre eleccion directa; otra sobre la libertad del pensamiento: la ley relativa al arreglo definitivo de los bienes nacionales; el banco hipotecario; la abolicion de alcabalas; la amnistía; la reforma del arancel; el apeo y deslinde de terrenos; los caminos de Pisaflores, de Toluca á Morelia; de Piedras Negras á Chihuahua; el arreglo de las casas de moneda; el código de

comercio; los ferrocarriles de Zaragoza al Mescala, de Zaragoza á Veracruz, de Mérida á Sisal y Progreso, el urbano de Matamoros, el de Anson Bangs, el de Veracruz á Medellin, el de Cunha Reis; los puertos de depósito; el establecimiento del sistema métrico decimal; y otros de menor importancia, así como muchos de particulares que no fué posible despachar.

Se vé por el anterior exámen, que en el período que comprende, procuró el congreso llenar la mision que le encargaron sus comitentes.

ADVERTENCIAS.

1.^o Las crónicas parlamentarias formadas por el autor, comienzan con la de 4 de Diciembre de 1867: las anteriores fueron llevadas por otra persona; y como en las primeras hay algunas inexactitudes, el autor ha preferido á ellas el texto oficial de las actas del congreso.

2.^o Como seria en extremo redundante estar insertando á cada momento los artículos de la Constitución, de la ley electoral y del reglamento de los debates de la cámara, el autor ha preferido publicar al fin de la obra las referidas leyes, para que puedan ser consultadas por los lectores.

3.^o Respecto de las citas de otras leyes, cuando el artículo ó artículos á que se refieran las comisiones ó los oradores sean absolutamente indispensables para entender los dictámenes ó discursos, ó para comprender las cuestiones, se insertarán íntegros en los lugares respectivos, ó extractados en una nota.

4.^o Si algun documento interesante no se inserta textualmente, será porque no exista en la secretaría del congreso; pues sucedia muchas veces que algun oficio, expediente, etc., pasaba al diputado que promovió el negocio, y éste no volvia á la secretaría.

5.^o Todos los hechos que se refieren en esta obra, están confrontados con las actas y documentos oficiales del congreso.